

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: José William Velasco Roa
Demandado: Miguel Antonio Alarcón Torres
Radicación: 731244089001-2021-00090

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda de Responsabilidad Civil Contractual instaurada por JOSÉ WILLIAM VELASCO ROA, a través de apoderado judicial, contra MIGUEL ANTONIO ALARCÓN TORRES, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACREDITE haber remitido en forma simultánea la demanda y sus anexos al demandado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° artículo 6° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEGUNDO: PRESENTE el juramento estimatorio, atendiendo que la pretensión es dineraria y el mismo no obra en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante, al doctor JAROL ALEXANDER MONTEALEGRE DEVIA, conforme al poder conferido obrante a folios 42 y 43 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ